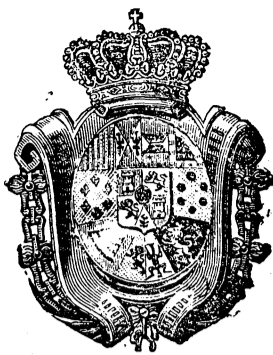


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la diversa práctica que se sigue en las provincias del reino con respecto al honorario ó retribucion que corresponde á los profesores que, por disposicion de la autoridad, verifican los exámenes de agrimensura, se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo cada examinando abone por este concepto la cantidad de 80 rs. vn., la cual se dividirá por iguales partes entre los examinadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Instruccion pública.

Industria.

Excmo. Sr.: La casa de Torrens y Bruguera, de Barcelona, ha acudido á S. M. quejándose de los perjuicios que le ocasionan algunos fabricantes de jabon que imitan el duro que ellos fabrican mezclando resina de pino, de cuyo procedimiento les está asegurada la propiedad por quince años en virtud de Real cédula de privilegio de invencion, expedida en 3 de Marzo último. Exponen que habiendo recurrido á la autoridad de V. E. para que les amparase en su privilegio, y pidiendo que á consecuencia de este se impidiese la elaboracion de dicho jabon contrahecho, resolvió V. E. que acudiesen á los tribunales ordinarios á usar de su derecho, puesto que á ellos correspondia el conocimiento de estas cuestiones, de cuya providencia, recurriendo en queja los privilegiados, renuevan ante S. M. la misma pretension. Y visto el art. 2.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1826, que establece que la concesion de privilegios (que es lo que en esta materia compete hacer á la administracion) no puede mirarse en ningun caso como una calificacion de la novedad y utilidad del objeto sobre que recae, quedando el que lo obtiene sujeto á las resultas con arreglo á lo que se previene en el mismo Real decreto: Visto el art. 26 del citado decreto, declarando que el poseedor de un privilegio obtenido por cual-

quiera título tendrá derecho á demandar y perseguir en juicio al que usurpe su propiedad, y que conocerán de estas demandas los intendentes de las provincias donde residan los demandados, con apelacion al Consejo de Hacienda:

Considerando que los Jefes políticos y el conservatorio de artes, á quienes corresponden en la actualidad las atribuciones que antes estaban conferidas á los intendentes y al suprimido Consejo de Hacienda en materias de privilegios de invencion é introduccion, carecen de jurisdiccion para entender en asuntos contenciosos pertenecientes al órden civil y en materia de propiedad, siendo esto, con arreglo á la Constitucion del Estado y al reglamento provisional para la administracion de justicia, de la competencia de los tribunales civiles:

Considerando que solo ante ellos puede por tanto ventilarse la cuestion de si el procedimiento empleado por los fabricantes, que segun los interesados, contrahacen su jabon, es el mismo privilegiado, lo cual se fallará, previa la apertura ante el tribunal, del pliego cerrado que se custodia en el conservatorio de artes; y que si resultare asi, y los demandados por el contrario no probaren que el procedimiento era usado ó conocido en España antes de la concesion del privilegio en los términos expresados en el párrafo 5.º del art. 24 del mencionado Real decreto, entonces y solo entonces podria impedirse la fabricacion de dicho jabon por medio del procedimiento privilegiado, pues la ley no privilegia esta ni la otra fabricacion, sino el procedimiento empleado para obtenerla, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinacion de V. E., siendo la Real voluntad se le manifieste haber visto con agrado su conducta en este asunto; y que se publique en la Gaceta y en el Boletin oficial del ministerio esta resolucion, con el objeto de que sirva de norma en los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Extremadura participa en 21 del actual que el cabecilla D. Félix Cuesta, D. Fernando Luis Bravo, titulado secretario de campaña, y el sargento Ramon Cuesta, sobrino del cabecilla, se han presentado ofreciéndose á cooperar á la persecucion del resto de la gavilla.

El Capitan general de Castilla la Vieja participa en 22 del actual que han sido capturados cuatro de los que componen la gavilla que entró en San Roman de la Homija, entre ellos Carlos Riec, que se titulaba segundo comandante, y conceptúa aquella ya disuelta.

El general segundo cabo de Cataluña da parte á este ministerio en 17 del actual que el destacamento de la Pobl

de Liliet fue atacado en la noche del 11 por las facciones de Boquica, Borges, Ramonet y otros: que á consecuencia del ataque brusco que dieron consiguieron apoderarse del tambor del fuerte que defiende la puerta de la iglesia, mientras que por otro lado hacian un boquete para apoderarse de la parte superior de la misma: que esta osadia no intimidó á los valientes que habia en el fuerte, pues aguardaron á recibirlos con las puntas de las bayonetas; y viendo esta decision, despues de dos horas de fuego tuvieron que retirarse dejando varios útiles que habian traído, habiéndoles causado doce heridos, de los cuales dos murieron á poco. El comandante militar de dicho punto recomienda por su bizarro comportamiento á la tropa del destacamento y á los individuos del tercio del mismo punto, haciendo particular mencion del subteniente del regimiento del Príncipe D. José María Rodriguez y del subteniente subcabo del citado tercio D. Miguel Margall, asi como tambien al ayuntamiento y alcalde del pueblo que se encerraron en el fuerte y que le ayudaron al mencionado comandante militar en la defensa. El mismo segundo cabo dice que se han presentado á indulto desde el dia 11 al 18 treinta y un faciosos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Burgos, en comunicacion de 21 del corriente, participa que el comandante del destacamento de la guardia civil de Pampliega habia salido en persecucion de los ladrones que el dia 18 robaron á varias personas en el término de Tamaron y sitio de la Calleja, y habia logrado rescatar un macho y un caballo con sus cargas, los cuales habian sido entregados á sus dueños. Tambien se aprehendió un caballo perteneciente á los mismos ladrones.

El Jefe político de Zaragoza, en comunicacion de 22 del corriente, participa que habia sido capturado José Casanovas, cabecilla de los latro-faciosos que tenian atemorizado el campo y cercanías de aquella ciudad. Al indicado cabecilla se le aprehendieron una carabina con bayoneta, una pistola, una espada, tres cananas, un caballo, bridas, cabezones, silla, ocho boinas, tres blusas, siete borlas encarnadas y unas charreteras blancas.

El Jefe político de Cáceres, al participar á este ministerio con fecha 22 del corriente la presentacion de las facciones de Cuesta y Pulido, remite el Boletin extraordinario en que se publicó tan plausible noticia, cuyo artículo está concebido en los términos siguientes:

«Gobierno político de esta provincia.—Habitantes de la provincia de Cáceres: La faccion montemolinista, que al mando de los Cuestas y Rafael Pulido vagaba por las montañas de Guadalupe, se ha sometido en Deleitosa á las autoridades legitimas, y acogidose al indulto concedido por S. M. Que desaparezca de entre vosotros el temor de ver renacer en nuestro pais el azote de la guerra civil.

Entregaos tranquilos y contentos á vuestras ocupaciones habituales, y dejad que el remordimiento y la desesperacion sean el torcedor continuo de esos pocos malos españoles desleales y perjuros que hacian votos impíos por el triunfo de los enemigos de la Reina, que lo son tambien de vuestra dicha y prosperidad.

Cáceres 21 de Noviembre de 1848.—Vuestro Jefe político.—Juan Muñoz Guerra.»

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el télegrafo, con fecha 24 del corriente, de no ocurrir novedad.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Factura 1.ª

Relacion de las series, creaciones y numeracion de ocho mil sesenta y tres billetes, los 7878 del Banco de San Fernando y los 185 del de Isabel II, amortizados y taladrados, procedentes de la recaudacion del anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales que el Banco entregó á este departamento en 15 de Setiembre con factura de 23 de Julio de este año, los cuales fueron comprendidos en los 44.699,200 rs. vn. rebajados de la circulacion en el estado formado por el mismo departamento y publicado en la Gaceta de 17 del referido mes de Setiembre.

DEL BANCO DE SAN FERNANDO.

1695 BILLETES DE 200 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

2	55	105	135	158	206	260	275	346	377	424	510	612	660	704	875	941	1017	1118	1175
21	61	116	145	169	235	265	316	374	396	452	547	617	662	708	880	969	1064	1120	1206
41	105	125	155	201	244	269	329	375	416	466	558	622	670	710	919	984	1065	1126	1207
										462	559	650	685	725	921	991	1087	1129	1210
										480	580	657	699	755	925	1006	1088	1135	1222
										481	585	649	700	799	927	1011	1097	1135	1259
										497	596	654	705	856	959	1016	1102	1159	1246



Table of 500 rs. bills, creation of 1st January 1843. Columns include serial numbers and values ranging from 36795 to 35150.

510 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 1.º DE ENERO DE 1843.

Table of 500 rs. bills, creation of 1st January 1843. Columns include serial numbers and values ranging from 19 to 758.

41 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844.

Table of 500 rs. bills, creation of 1st June 1844. Columns include serial numbers and values ranging from 8506 to 8519.

274 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

Table of 500 rs. bills, creation of 1st October 1847. Columns include serial numbers and values ranging from 8750 to 8105.

Table of 500 rs. bills, creation of 1st October 1847. Columns include serial numbers and values ranging from 11961 to 12266.

807 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

Table of 500 rs. bills, creation of 1st October 1847. Columns include serial numbers and values ranging from 11 to 2418.

557 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 1.º DE ABRIL DE 1848.

Table of 500 rs. bills, creation of 1st April 1848. Columns include serial numbers and values ranging from 22258 to 23468.

Table with 10 columns of numbers, likely representing serial numbers or values for a specific category.

658 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE ENERO DE 1843.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 658 tickets.

226 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE JUNIO DE 1844.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 226 tickets.

405 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 405 tickets.

Table with 10 columns of numbers, likely representing serial numbers or values for a specific category.

366 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE OCTUBRE DE 1847.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 366 tickets.

87 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE ENERO DE 1843.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 87 tickets.

438 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE JUNIO DE 1844.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 438 tickets.

346 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of numbers, representing serial numbers for 346 tickets.

(Se continuará.)